

CONTINUANDO CON LA AUDIENCIA se concede la palabra al Ministerio Público quien manifiesta Sra Juez : El adolescente M█████ incurrió en cinco infracciones gravísimas , una de ellas especialmente agravada tipificadas por la ley penal como CUATRO DELITOS de RAPIÑA y UN delito de HOMICIDIO muy especialmente agravado (ARTS 344 y 312 num. 4 del C.P) . Por lo expuesto solicito como medida cautelar su internación provisoria en dependencias de INAU agregando los correspondientes informes.

La Sra JUEZ PROVEE:

Surge de autos, actuaciones policiales, arma y joyas incautadas (colt calibre 38 y 5 anillos en total) , relevamiento fotografico de las mismas, ordenes de allanamiento libradas por Sede Penal de 7 mo turno , carpetas tecnicas , protocolo de autopsia, relevamiento fotografico de la misma e informe criminalistico y proyectil dubitado, declaraciones vertidas en sede penal y en la audiencia prelliminar por víctimas, testigos, reconocimientos respectivos, declaraciones de funcionarios aprehensores y declaraciones confesorias del indagado, que:

EL DÍA 20 DE MARZO DEL CORRIENTE AÑO, PROXIMO A LAS 17.30 HS, EL ADOLESCENTE M█████ F█████ M█████ R█████ DE 15 AÑOS DE EDAD INGRESÓ JUNTO A OTRO JOVEN A LA CARNICERIA " SOLOCARNE" SITA EN FRANCISCO LUIS 1187 DONDE SE ENCONTRABAN LA DUEÑA Y EL CORTADOR, Y PORTANDO EL ADOLESCENTE UN ARMA DE FUEGO AMENAZÓ AL CORTADOR MANIFESTANDO " MIRA QUE NO TENGO PROBLEMA , YA TENGO HOMICIDIOS" EXIGIENDO LA ENTREGA DEL DINERO A LA DUEÑA QUE SE ENCONTRABA EN LA CAJA, APODERANDOSE MEDIANTE SUSTRACCIÓN DE LA SUMA DE APROXIMADAMENTE \$ 3.500 ,

1

LAS 18.15 HS EL ADOLESCENTE M [REDACTED] INGRESA NUEVAMENTE A LA CARNICERIA " SOLOCARNE" (LUEGO DE QUE LO HICIERA SU COMPAÑERO PREGUNTANDO POR BEBIDAS) , CON UN ENVASE DE COCA COLA QUE APOYA EN EL MOSTRADOR Y EXTRAYENDO DE ENTRE SUS ROPAS UN ARMA DE FUEGO AMENAZA A LA DUEÑA QUIEN LO RECONOCIÓ DEL HECHO ANTERIOR , MANIFESTANDOLE " DAME TODA LA PLATA PORQUE LA OTRA VEZ ME ENGAÑASTE" APODERANDOSE MEDIANTE SUSTRACCIÓN DE APROXIMADAMENTE \$ 7.000 Y EL CELULAR SAMSUNG DE LA SEÑORA DANDOSE AMBOS A LA FUGA.

POSTERIORMENTE EL DIA 5 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO APROXIMADAMENTE A LAS 09.20 HS EL ADOLESCENTE M [REDACTED] F [REDACTED] M [REDACTED] SE DIRIGIÓ JUNTO A OTROS JOVENES EN MOTO Y CON CASCOS A LA JOYERIA SITA EN CAMINO ARIEL 4862 , DONDE SE ENCONTRABAN EL DUEÑO Y UNA EMPLEADA , INGRESANDO EL ADOLESCENTE JUNTO A OTROS DOS JOVENES, TODOS ARMADOS Y MOSTRANDO M [REDACTED] EL ARMA QUE PORTABA EXIGIÓ LA ENTREGA DEL DINERO , APODERANDOSE MEDIANTE SUSTRACCION DE UNOS \$ 3.000 Y MERCADERIAS CONSISTENTES EN RELOJES DE PULSERA, ANILLOS Y DIJES ENCHAPADOS AVALUADOS POR EL DAMNIFICADO EN \$ 70.000, QUIEN MANIFIESTA POSEER SEGURO, DANDOSE A LA FUGA EN LAS DOS MOTOS QUE ESPERABAN AFUERA CON OTRO JOVEN. POSTERIORMENTE SE RECUPERARON 5 DE LOS ANILLOS SUSTRIDOS EN LOS ALLANAMIENTOS PRACTICADOS .

ASIMISMO EL DIA 14 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO , A LAS 01.45 HS EL ADOLESCENTE M [REDACTED] INGRESA A LA ESTACION DE ANCAP SITA EN GARZON 1028 EN COMPAÑIA DE OTRO JOVEN, ESPERANDO UN TERCERO EN UN AUTO ROJO, Y AMENAZANDO CON ARMAS DE FUEGO, PRIMERO AL PISTERO A QUIEN OBLIGAN A INGRESAR AL LOCAL DE LA OFICINA DONDE SE ENCONTRABAN DOS PISTEROS MÁS, A QUIENES TAMBIEN AMENAZAN, SE APODERAN MEDIANTE SUSTRACCIÓN DEL DINERO DE LA RECAUDACION QUE ASCENDIÓ A LA SUMA DE \$ 9.000 APROXIMADAMENTE, DANDOSE A LA

FUGA EN EL AUTO QUE LOS AGUARDABA.

FINALMENTE EL DIA 15 DE JUNIO DEL CORRIENTE AÑO, PASADO EL MEDIODÍA, PROXIMO A LAS 14 HS, EL ADOLESCENTE M [REDACTED] EN COMPAÑIA DE OTRO JOVEN MAYOR DE EDAD, SE DIRIGEN EN MOTO HACIA LA FERIA DE LA TEJA, LLEVANDO CONSIGO SENDAS ARMAS DE FUEGO, M [REDACTED] UN REVOLVER 38 Y SU COMPAÑERO UN COLT CALIBRE 38 TAMBIEN, Y HABIENDO ACORDADO REALIZAR UNA RAPIÑA, DEJAN LA MOTO EN LA ESQUINA Y SE DIRIGEN AL OMNIBUS DE VENTA DE COMESTIBLES QUE SE ENCONTRABA ESTACIONADO EN BENITO RIQUET Y RIVERA INDARTE, SE ACERCAN AL FERIAnte G [REDACTED] R [REDACTED] (A LA POSTRE VICTIMA) EL QUE SE ENCONTRABA SENTADO EN EL ESCALON DEL OMNIBUS TOMANDO MATE MIENTRAS SU PADRE SE ENCONTRABA ATENDIENDO ARRIBA A UN CLIENTE, Y AMENAZANDOLO CON LAS ARMAS DE FUEGO QUE PORTABAN LE EXIGEN QUE SUBA AL OMNIBUS JUNTO A SU PADRE, ENFRENTÁNDOLOS LA VICTIMA, FORCEJEANDO CON UNO DE ELLOS CAYENDO AL PISO EL COMPAÑERO DE M [REDACTED] QUIEN GATILLARA SU ARMA SIN QUE SALIERA LA BALA. ANTE TAL SITUACIÓN, M [REDACTED] LE EFECTÚA UN DISPARO AL PECHO DE LA VICTIMA, DÁNDOSE A LA FUGA AMBOS EN LA MOTO, SIN LOGRAR LLEVARSE EL DINERO DE LA RECAUDACION DEL FERIAnte. LA VICTIMA FUE TRASLADADA POR EL MOVIL POLICIAL QUE SE HIZO PRESENTE EN EL LUGAR AL COORDINADOR DEL CERRO DONDE SE EFECTUA REANIMACIÓN CONSTATANDOSE SU FALLECIMIENTO , ESTABLECIENDOSE EN EL PROTOCOLO DE AUTOPSIA COMO CAUSA DE LA MUERTE: EXANGUINACIÓN. LESION TRANSFIXIANTE DE GRANDES VASOS POR PROYECTIL DE ARMA DE FUEGO.

Por lo expuesto y lo dispuesto por los arts. 60, 344, y 312 num 4 del C.P y arts 69, 72, 76 y sgtes del C.N.A SE RESUELVE:

Dispónese el inicio de procedimiento infraccional juvenil al adolescente M [REDACTED] F [REDACTED] M [REDACTED] R [REDACTED] como presunto autor responsable de CINCO

infracciones previstas en la ley penal como CUATRO delitos de RAPIÑA y UN delito de HOMICIDIO MUY ESPECIALMENTE AGRAVADO imponiendosele como medida cautelar SU INTERNACION PROVISORIA EN INAU debiendose enviar los informes correspondientes en un plazo de 15 días. Fijase audiencia de prueba para el dia 30 de Julio proximo a la hora 14.30 debiendose conducir al adolescente por INAU citándose a su responsable . Asimismo cite para igual audiencia a damnificados y testigos de las Rapiñas realizadas a la Joyeria y estación de Ancap.

Fijase la audiencia final para el dia 28 de agosto proximo a la hora 14.30

Oficiese en lo pertinente.

Leída que les fue se ratifican y firman después de la Sra JUEZ

